



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00211-00
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ROSARIO ELENA TAPIA C.C. No. 36.535.344
Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por la señora **ROSARIO ELENA TAPIA C.C. No. 36.535.344** actuando en nombre propio contra **SEGUROS BOLIVAR S.A.** por la presunta vulneración al derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, VIDA DIGNA, Y SALUD. Sírvese proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la señora **ROSARIO ELENA TAPIA C.C. No. 36.535.344** actuando en nombre propio contra **SEGUROS BOLIVAR S.A.** por la presunta vulneración al derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, VIDA DIGNA, Y SALUD.

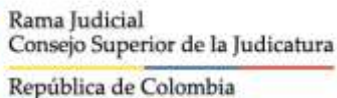
2º) CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por el señor por la señora **ROSARIO ELENA TAPIA C.C. No. 36.535.344** actuando en nombre propio contra **SEGUROS BOLIVAR S.A.** por la presunta vulneración al derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, VIDA DIGNA, Y SALUD.
2. **OFICIAR:** a **SEGUROS BOLIVAR S.A.**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00211-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ROSARIO ELENA TAPIA C.C. No. 36.535.344

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, 2018

LA SEGRETERIA

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico, Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00211-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ROSARIO ELENA TAPIA C.C. No. 36.535.344

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2663beb2c2101c2611c800a8bb089e89dbe33d128ce9328a0f1e7880304c2b0e

Documento generado en 23/03/2022 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>